



Resolución Directoral Regional

Nº 1618 -2022-DRELM

Lima, 22 Ago. 2022

VISTOS: El expediente N.º 26638-2022-DRELM, el Informe N.º 00002-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-CERAP22, el Informe N.º 832-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, establece entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral del ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, señala que la Dirección Regional está a cargo de un Director designado mediante Resolución Ministerial, quien es la máxima autoridad administrativa de la DRELM, responsable de brindar las disposiciones y conducir la adecuada implementación de la política educativa nacional en la jurisdicción de Lima Metropolitana, así como de su administración y representación, en el marco de la normativa aplicable;

Que, la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N.º 017-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, dispone que en tanto se apruebe la Ley que regule la educación superior artística y la carrera pública de sus docentes, se encargará el puesto de director o directora general de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas en aplicación de las normas aprobadas por el Ministerio de Educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N.º 193-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado «Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas»¹;

¹ El referido documento normativo tiene como objetivo, establecer los requisitos, impedimentos, procedimientos y criterios técnicos que permitan la encargatura de puestos y de funciones de director o directora general de las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFAS) públicas y Escuelas Nacionales de Educación Superior, a fin de fortalecer la gestión

Código : 190822596
Clave : E34C



Que, el numeral 7.3.3 del referido documento normativo señala que: «La DRE elabora el cronograma considerando todas las etapas y los plazos previstos en el presente documento normativo,(...)»; asimismo el numeral 7.4 precisa las etapas del proceso de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general, las cuales son: convocatoria, inscripción y registro de postulantes, evaluación, elaboración del informe final a la DRE y emisión de la resolución de encargatura; y el numeral 8.1 del precitado documento normativo indica que, el proceso de encargatura de director/a inicia con la publicación de la convocatoria y culmina con la emisión de la resolución de encargatura a cargo de la DRE;

Que, el numeral 9.2 del acotado documento normativo establece las responsabilidades de la DRE, entre otros son las siguientes, aprobar y publicar la convocatoria del proceso de encargatura de puesto y función de director/a general, así como promover su difusión en paneles informativos, portal institucional u otros medios publicitarios masivos; supervisar y fiscalizar el cumplimiento de lo previsto en la presente norma técnica y garantizar el normal desarrollo del proceso de encargatura de puesto y función, según lo establecido en la presente norma y el cronograma publicado;

Que, el artículo 2, numeral 2.2 de la Resolución Viceministerial N.º 040-2022-MINEDU², indica que: «En caso la DRE advierta que algún director(a) general se encuentre inmerso(a) en cualquiera de los supuestos de impedimentos señalados en el precitado numeral 7.2, debe realizar el proceso de encargatura conforme con las disposiciones establecidas en el numeral 7.4 del documento normativo aprobado por la Resolución Viceministerial N.º 193-2021-MINEDU, con excepción de la etapa de evaluación técnica (...)»;

Que, por medio del Informe N.º 00002 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-CERAP22³, de fecha 19 de agosto de 2022, el Comité de Evaluación responsable de la cobertura de las encargaturas de directores/as generales de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas, para el año lectivo 2022, concluye que resulta necesario emitir acto resolutorio que apruebe la convocatoria y el cronograma del proceso de encargatura de puesto o de funciones de director/directora general de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, conforme el detalle en su informe;

Que, a través del Informe N.º 832-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 19 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, es legalmente viable la emisión del acto resolutorio que apruebe la convocatoria y el cronograma del proceso de encargatura de puesto o de funciones de director/directora general de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en concordancia con el informe emitido por el órgano técnico;

Contando con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Gestión de la Educación Superior y la Oficina de Asesoría Jurídica, y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado con Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU y el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

institucional, administrativa y pedagógica de las mismas que permita asegurar la continuidad de la enseñanza que se presta a favor de las y los estudiantes.

² Mediante el artículo 1 de la Resolución, se modifica los literales a) y b) del numeral 7.1, el Anexo 2 y el Formato N° 2 del Anexo 5 del documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N.º 193-2021-MINEDU y el artículo 2, establece disposiciones excepcionales para el proceso de encargatura de puesto y de funciones de director (a) general de las ESFAS públicas del año lectivo 2022.

³ Informe modificado en atención del Memorándum N.º 450-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la convocatoria y el cronograma del proceso de encargatura de puesto o de funciones de director/directora general de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ENCARGATURA, DE PUESTO O DE FUNCIONES, DE DIRECTOR/DIRECTORA GENERAL DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICAS -2022

N°	Etapa	Días	Fechas	
			Inicio	Fin
1	Convocatoria del proceso			
	Difusión o publicación del proceso	10 días calendario	26/08/2022	04/09/2022
2	Inscripción y registro de los postulantes	07 días calendario*	29/08/2022	04/09/2022
3	Evaluación			
	3.1 Evaluación Curricular	02 días hábiles	05/09/2022	06/09/2022
	Publicación y notificación de resultados de evaluación curricular	01 día hábil	07/09/2022	07/09/2022
	Presentación de reclamos	01 día hábil	08/09/2022	08/09/2022
	Absolución de Reclamos	01 día hábil	09/09/2022	09/09/2022
	3.2 Entrevista personal	01 día hábil	12/09/2022	12/09/2022
	Publicación de resultados de entrevista personal	01 día hábil	13/09/2022	13/09/2022
	3.3 Elaboración y publicación del Cuadro de Méritos	01 día hábil	14/09/2022	14/09/2022
4	Elaboración y elevación del informe final a la DRE	01 día hábil	15/09/2022	15/09/2022
5	Emisión de la resolución de encargatura	02 días hábiles	16/09/2022	19/09/2022

(*) Estos días son incluidos dentro de la etapa de convocatoria.

(**) No considera la evaluación técnica según el artículo 2, numeral 2.2, de la RVM N° 040-2022-MINEDU.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Gestión de la Educación Superior y la Unidad de Recursos Humanos de esta dirección regional, supervisen y fiscalicen el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, notifique la presente resolución a la Oficina de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Gestión de la Educación Superior y la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, de conformidad a lo establecido por los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N.º 27444.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.drejm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
MEFP/ J.OAJ
CLCHF/ C.EGSA
LPGS/Abg

Código : 190822596
Clave : E34C

